



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)**

Proceso:	Verbal Sumario – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Luis Felipe Toro Cano
Demandado:	León Darío Montoya Cárdenas Compañía Mundial de Seguros S.A Flota Bernal S.A.
Radicado:	05001 40 03 005 2021-00413 00
Decisión:	Admite Demanda
Interlocutorio:	229

Habiendo cumplido los requisitos exigidos, dado que la presente demanda Verbal sumaria reúne los requisitos formales consagrados por los Artículos 82, 83, 84 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual de mínima cuantía instaurada por LUIS FELIPE TORO CANO y en contra de LEON DARIO MONTOYA CARDENAS, FLOTA BERNAL S.A y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Imprimase el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, por ser de mínima cuantía en la forma dispuesta por el Art. 390 del C.G.P, en consecuencia, notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con los Arts. 291 y 292 ibídem o conforme al art. 8 del decreto 806 del 2020, corriéndole traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) días para que la conteste. Con tal fin se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: En atención a lo manifestado y deprecado por el demandante, y dado que dicha solicitud se encuentra ajustada a lo preceptuado por el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede AMPARO DE POBREZA.

En consecuencia, no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenado en costas.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado DIEGO ROLANDO GARCIA SANCHEZ, portador de la T.P. 160.180 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.